

## **ACUERDO CI SANAA No. 40 / 12-11-2015**

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA).

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 del decreto ya citado otorga las mismas facultades que a los administradores y órganos de decisión superior del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) ***“específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades...”***.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 del Decreto aquí citado establece que “Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva.....”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: “La Comisión Interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal”.

**CONSIDERANDO:** Que en vista que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) se encuentra en proceso de municipalización surge la necesidad de salvaguardar el bien común y mantener accesible el derecho al agua ante todo.

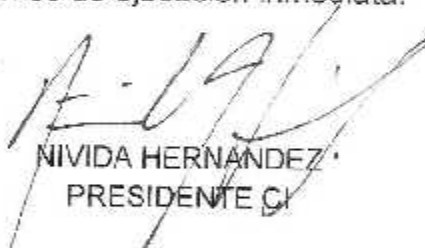
**CONSIDERANDO:** que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA) actualmente está atravesando una seria crisis financiera debido al no pago por parte de sus abonados sean estos personas naturales, personas jurídicas y Gobierno.


## POR LO TANTO:

Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015 de fecha 5 de agosto del 2015.

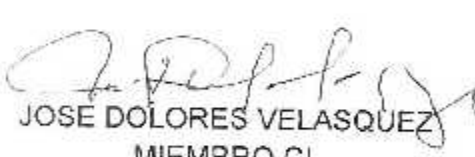
## ACUERDA:

- 1) Revisar exhaustivamente los convenios firmados entre el SANAA y las diferentes instituciones financieras como ser LAFISE, CA CAPITAL, COFINTER, y COOPERATIVA ELGA entre otras, donde existe un compromiso para deducir por planilla, al empleado, la cuota adeudada a cada institución, para que siguiendo el debido proceso establecido por ley se pueda rescindir de los mismos sin consecuencias para con el SANAA.
- 2) Comunicar a Secretaria General y Gerencia de Recursos Humanos a realizar los debidos análisis.
- 3) La presente Resolución es de ejecución inmediata.

  
NIVIDA HERNANDEZ  
PRESIDENTE CI

  
ARMANDO DIAZ ARRIVILLAGA  
MIEMBRO CI



  
JOSE DOLORES VELASQUEZ  
MIEMBRO CI